CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "COMPRÁ MÁS CERCA"

Entre la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires representado por el Subsecretario Lic. Guillermo José RABINOVICH (M.I. Nº 30.565.041), en adelante la "SUBSECRETARÍA", con domicilio en la calle 12 entre 53 y 54 Torre Gubernamental II Piso 12º, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y el Municipio del Partido de Azul, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Federico Hernán BERTELLYS, (DNI. N° 16.586.408), en su carácter de representante de ésta, en adelante el "MUNICIPIO", con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen nº 424, Azul, Buenos Aires, Argentina; en conjunto denominadas las "PARTES", se acuerda suscribir el siguiente "Convenio de Adhesión al *"Programa Comprá Más Cerca"*, en adelante el "CONVENIO", sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires creó, mediante Resolución N° 695/2020 (RESO-2020-695-GDEBA-MPCEITGP), el Programa *"Compra Más Cerca"* que tiene como objetivo el fomento de pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios, dinamizando el comercio minorista de consumo masivo, brindando referencia de precios, e incentivandola producción de mi pymes, pymes, cooperativas y demás empresas proveedoras de la Provincia;

Que, para la persecución de esos fines, resulta fundamental la actuación conjunta de los diversos niveles de Gobierno;

Que, en ese marco, se considera necesario arribar a un acuerdo con el Municipio que permita la implementación del referido Programa en su partido;

Por ello, las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El MUNICIPIO se compromete a realizar el mayor esfuerzo a fin de lograr la adhesión de los pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios habilitados en sujurisdicción al Programa "Comprá Más Cerca", conforme las pautas delineadas en el Anexo I de la Resolución aprobatoria del mismo y las condiciones establecidas en el presente CONVENIO. Asimismo, se compromete a fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones

FEDERICO HERNAN BERTELLYS
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE AZUL

Escaneado con CamScanner

asumidas por los comercios adheridos conforme CLAÚSULA SÉPTIMA del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.

En virtud del compromiso adoptado en la Cláusula Primera del CONVENIO, el MUNICIPIO se compromete a adoptar todas las acciones necesarias para la difusión, promoción y publicidad del Programa "Compra Más Cerca" en su jurisdicción, disponiendo de las herramientas necesarias para facilitar que los pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios adhieran al referido Programa.

Para ello brindará a los pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios de su partido toda la información relativa al Programa y al mecanismo de adhesión al mismo a través de la plataforma web o metodología creada a tal efecto por la Subsecretaría, destacando en todo momento el carácter voluntario y gratuito que revisteese procedimiento.

Estará a cargo del MUNICIPIO la verificación del cumplimiento, por parte de loscomercios interesados, de las condiciones de habilitación y demás requisitos exigidos en la normativa municipal, conforme el ámbito de su competencia.

En todo momento, el MUNICIPIO podrá comunicar a la Subsecretaría la conveniencia de revocar la adhesión al Programa por parte de un pequeño comercio y/o tienda de proximidad o autoservicio que oportunamente hubiera sido aceptada, exponiendo los motivos en los que se fundamente. Dicha comunicación no será vinculante para la Subsecretaría.

CLÁUSULA TERCERA: COMUNICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN.

FEDERICO HERNAN BERHE
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE AZUL

El MUNICIPIO establece el siguiente correo electrónico direccionproduccionazul@gmail.com a los efectos de recibir, por parte de la SUBSECRETARÍA, la solicitud de adhesión al Programa formulada por el Pequeño comercio y/o tienda de proximidad o autoservicio a través de la Plataforma web o metodología creada a tal efecto.
Asimismo, cualquier modificación del correo electrónico denunciado, deberá ser notificada de manera inmediata a la SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA CUARTA: SOLICITUD DE ADHESIÓN -OPINIÓN MUNICIPAL-.

Formulada la solicitud de adhesión al Programa por parte del pequeño comercio y/o tienda

Escaneado con CamScanner

de proximidad o autoservicio de su jurisdicción, el MUNICIPIO manifestará su opinión fundada respecto a la aceptación o denegación de la solicitud dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la comunicación mencionada en la cláusula precedente.

Vencido el plazo sin manifestación expresa, se entenderá como opinión favorable a la adhesión.

CLÁUSULA QUINTA: SEÑALÉTICA.

La SUBSECRETARÍA proveerá de la "Señalética" del Programa "Comprá Más Cerca" al MUNICIPIO, que será el responsable de distribuirlo al pequeño comercio y/o tienda de proximidad y autoservicio adherido al Programa.

A tal efecto, las PARTES realizarán el mejor esfuerzo a fin de coordinar la entrega de la señalética por parte de la SUBSECRETARÍA, su entrega al pequeño comercio y/o tiendade proximidad y autoservicio y su correcta utilización.

Si la entrega de la señalética por parte de la SUBSECRETARÍA se viera afectada o interrumpida, las PARTES podrán adoptar medidas transitorias que aseguren el correcto funcionamiento del Programa.

La señalética del Programa podrá contar con el nombre y/o logo institucional del MUNICIPIO, quien autoriza expresamente a la SUBSECRETARÍA a su utilización paraesos fines.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS.

Conforme lo establece el art. 2 de la Resolución N° 104/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones (RESO-2021-104-GDEBA- SSDCYPIMPCEITGP), las PARTES en este acto fijan los precios de venta al público de los productos aprobados en la citada Resolución, obrante en el Anexo Único del presente CONVENIO.

Asimismo, las PARTES acuerdan que la revisión de precios prevista en el Anexo I de la RESO-2020-695-GDEBA-MPCEITGP (apartado 3 punto c) y, en caso de corresponder,la actualización de los mismos, se realizará mediante Addenda suscripta al efecto, conforme Anexo II de la RESO-2021-104-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN.

El efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por los pequeños comercios y/o

Escaneado con CamScanner

tiendas de proximidad y autoservicios de su partido en el marco de la adhesión al Programa "Comprá Más Cerca", será fiscalizado por la SUBSECRETARÍA y/o el MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 695/2020 (RESO-2020-695-GDEBA-MPCEITGP).

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las PARTES se comprometen al intercambio de toda información necesaria para lamejor implementación del Programa.

Dicha información será de uso estrictamente confidencial y no podrá ser publicada ni dada a conocer a terceras partes.

Para ello, las PARTES se comprometen a preservar la más estricta confidencialidad delos datos y/o información suministrada en los términos de Ley N° 25.326 de Protecciónde los Datos Personales, y a garantizar que todos sus recursos cumplan con esas exigencias.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.

El presente CONVENIO tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del mismo año, prorrogable anualmente de manera automática siempre que no mediare manifestación contraria de alguna de las PARTES, notificada con una antelación mínimade treinta (30) días hábiles a su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍA E INDIVIDUALIDAD.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

EDERICO HERNAN BERTELLYS
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE AZUL

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Toda modificación a las condiciones establecidas en este CONVENIO podrá ser acordada por las PARTES mediante Addenda suscripta al efecto. Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en el presente CONVENIO, así como las aclaraciones vinculadas a los establecidos, se acordarán por escrito – en forma fehaciente- entre las PARTES sin necesidad de modificar el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEBERES. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las PARTES deberán dar completo cumplimiento a las obligaciones emergentes del CONVENIO, bajo los principios de buena fe (Artículo 961 del Código Civil y Comercial de la Nación), máxima colaboración y transparencia, en el marco de la normativa vigente, y en atención a los fines perseguidos por el Programa y la celebración del presente CONVENIO

En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del mismo, intentarán resolverlo en términos cordiales de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

Cualquiera de las PARTES podrá modificar su domicilio notificando tal circunstancia a la otra mediante un medio fehaciente.

En prueba de conformidad, a los 02 días del mes de junio de 2021,se firma el presente CONVENIO, en DOS (2) copias, de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

EDERICO HERNAN BERTELLYS
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE AZUL

Intendente Municipal del Partido de Azul

Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones

Escaneado con CamScanner

ANEXO ÚNICO

LISTADO DE PRODUCTOS Y PRECIOS PROGRAMA "COMPRÁ MÁS CERCA"					
N°	Producto	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio "Comprá Más Cerca"
1	Fideos	Largo tallarín	500	gr	$57
2	Fideos	Corto Mostachol	500	gr	$57
3	Harina de maíz		500	gr	$65
4	Harina de trigo	'000	1	kg	$55
5	Mayonesa	Doypack	250	gr	$57
6	Arvejas	Lata / Tetra	340	gr	$40
7	Vinagre	Alcohol	1	lt	$70
8	Agua Mineralizada	Sin gas	2	lt	$75
9	Galletitas de agua	Paquete	300	gr	$75
10	Pan rallado	Paquete	500	gr	$77
11	Arroz	Largo fino 00000	1	kg	$95
12	Aceite	Mezcla	900	cc	$155
13	Papel higiénico	Hoja Simple 30 mts	4	un	$80
14	Rollo de cocina	40 paños	3	un	$77
15	Jabón en pan	para ropa	150	gr	$48
16	Lavandina	Común	1	lt	$55
17	Pasta dental		70	gr	$100
18	Desodorante hombre/mujer	Antitranspirante	90	gr	$160
19	Jabón de tocador	x 3 unid	80	gr	$75
20	Shampoo		1	lt	$130
21	Acondicionador		1	lt	$130
22	Protector diario	Pocket anatómico	20	un	$60
23	Toalla Femenina	Normales con Alas sin perfume	8	un	$57

:DERICO HERNAN BERTELLYS
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE AZUL

.....

Intendente Municipal del Partido de Azul

.....

Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones

Escaneado con CamScanner

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-18754794-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Julio de 2021

Referencia: CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA “COMPRÁ MÁS CERCA”, MUNICIPIO DE AZUL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.07.23 14:26:16 -03'00'

DIEGO MARTIN SPADANO
Personal Administrativo
Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.07.23 14:26:16 -03'00'